



# UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO

**PROTOCOLO  
PARA LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN E INTERVENCIÓN  
DEL ACOSO ESCOLAR  
EN LA UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO**

**Agosto 2020**

## PRESENTACIÓN

El Presente protocolo fue elaborado con la finalidad de fortalecer los procesos internos de la Universidad del Altiplano y la atención que se brinda a los estudiantes.

Su propósito es pragmático. Fue concebido como un documento interno y de carácter administrativo. Es un documento de actuación, por lo que se prescinde de estructuras y referentes teóricos formales. No obstante lo anterior, su elaboración tiene subyacente la consulta, comparación y condensación de varios protocolos contra el acoso en general y el acoso escolar en particular, tanto de organismos públicos como privados, así como de instituciones educativas.

Este es, por tanto, un protocolo para la *identificación, prevención e intervención* en caso de acoso escolar entendido en su amplia acepción y enfocado en dos tipos de acoso: a) general (hostigamiento) y b) sexual.

Dado que la naturaleza y gravedad de estos dos tipos de acoso es distinta, se elaboraron dos procesos distintos. Ambos siguen en principio un mismo procedimiento, que va desde la queja por escrito en caso de presunción de acoso hasta la entrevista por separado con los involucrados. Sin embargo, las acciones que se siguen a continuación difieren, pues mientras que el acoso por hostigamiento puede llegar a ser mediable (sobre todo si se atiende a tiempo), el acoso sexual requiere de acciones más enérgicas, pues nuestra finalidad prioritaria será siempre la protección de la víctima.

## **ASPECTOS GENERALES**

### **Objetivo**

Implementar los mecanismos de prevención, identificación e intervención en caso de cualquier tipo de acoso escolar al interior de la Universidad del Altiplano, con el fin de garantizar la seguridad, tranquilidad y respeto del alumnado.

### **Aplicación**

Lo dispuesto en el presente protocolo será observable para los distintos Programas Educativos de la Universidad del Altiplano (UDA).

Se aplicará cuando se reciba queja escrita (v. Anexo 1) de presunto acto de acoso escolar o sexual, agresión física, hostigamiento o abuso en agravio de un estudiante (hombre o mujer) por parte de alguna otra persona (otro estudiante, docente, administrativo u otro) de quienes conforman la comunidad educativa de esta institución.

### **Fundamentos**

- Artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Reglamentos de la Universidad del Altiplano.

Este protocolo tiene como eje central salvaguardar el interés de las y los estudiantes. Las partes en conflicto tienen derecho a ser escuchadas. En el momento de aplicar la medida disciplinaria, ésta deberá ser acorde a la proporcionalidad de la falta y en pleno respeto a los derechos humanos.

## **Definiciones**

### **Acoso**

Se entiende por acoso, en cualquiera de sus formas, todo comportamiento por acción u omisión mantenido en el tiempo, sea verbal o físico, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando ocurra en un entorno de indefensión, intimidatorio, degradante u ofensivo.

### **Acoso escolar**

Es el uso intensivo o repetido, por uno o más estudiantes, de expresiones escritas, verbales o visuales, realizadas por cualquier medio, o un acto físico, gesto o cualquier combinación de ellos, dentro o fuera de las instalaciones de la UDA, dirigido en contra de otro estudiante.

### **Acoso sexual**

Es la acción u omisión con características eróticas, lascivas, libidinosas y de deseo sexual que transgreden la integridad física, psicológica, emocional y sexual de cualquier persona, las cuales son inferidas sin consentimiento de la persona que sufre el daño.

### **Características del acoso**

- El acoso se da de manera repetitiva y constante.
- Se presenta a lo largo del tiempo.
- Es intencional, su fin es provocar alguna clase de daño (físico o emocional)
- Se presenta como un desequilibrio entre fuerzas (el acosador mantiene alguna clase de posición de poder frente a la víctima (de autoridad, fuerza física o cualesquiera otra).

## ¿Qué no es acoso?

Atender de manera eficiente los casos de acoso requiere tener muy claro qué es un acoso escolar, pero también qué no lo es.

No es acoso escolar:

- Un acto aislado de agresión (verbal o física) entre iguales, que se sanciona con una medida disciplinaria pero no constituye acoso.
- Cuando un estudiante muestra cierta actitud agresiva con otro estudiante como parte de los juegos entre adolescentes.
- En general, toda discusión, pelea, rivalidad o confrontación que supongan actos ocasionales. El acoso implica actos deliberados y recurrentes, así como la existencia de un desequilibrio de poder entre acosador y acosado. No por ello los actos que no representen acoso están exentos de la aplicación de medidas disciplinarias.

## Consecuencias del acoso

- Causa daño físico y/o emocional en la persona.
- Coloca a la persona en una situación de temor razonable por agresiones a su dignidad.
- Genera un ambiente hostil dentro de la escuela.
- Altera el proceso educativo y el funcionamiento pacífico y ordenado de la escuela.

## Modalidades del acoso

- Físico: cuando la agresión es hacia la persona o propiedad del estudiante
- Verbal: cuando el daño se causa mediante insultos, menosprecio y burlas en público o en privado.

- Psicológico: cuando existe persecución, sometimiento, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza contra el estudiante; esto incluye gesticulaciones y obscenidades mediante señas y expresiones corporales.

### **Participantes en el acoso**

- Agresor: es quien ejecuta el acoso.
- Víctima: es quien recibe el acoso.
- Testigo: es quien presencia el acoso, ya sea otro estudiante, docente u otro miembro de la comunidad escolar.

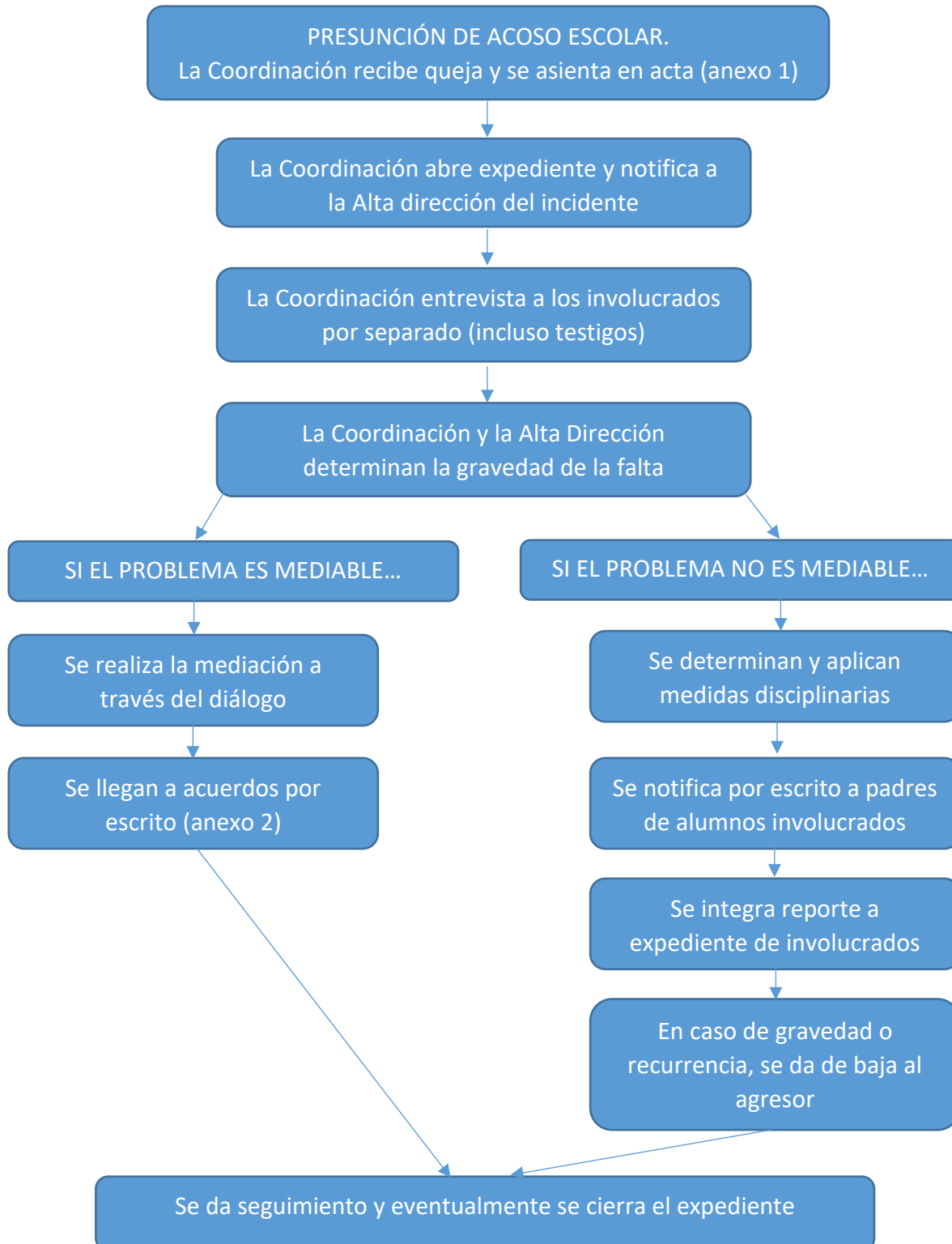
### **Mediación**

Es el mecanismo de actuación para la prevención, atención y canalización de los casos de acoso que se susciten al interior del Instituto Independencia/Universidad del Altiplano. La mediación privilegia el diálogo como primer mecanismo de atención y recurre a los acuerdos por escrito para la conciliación de las partes como primera instancia.

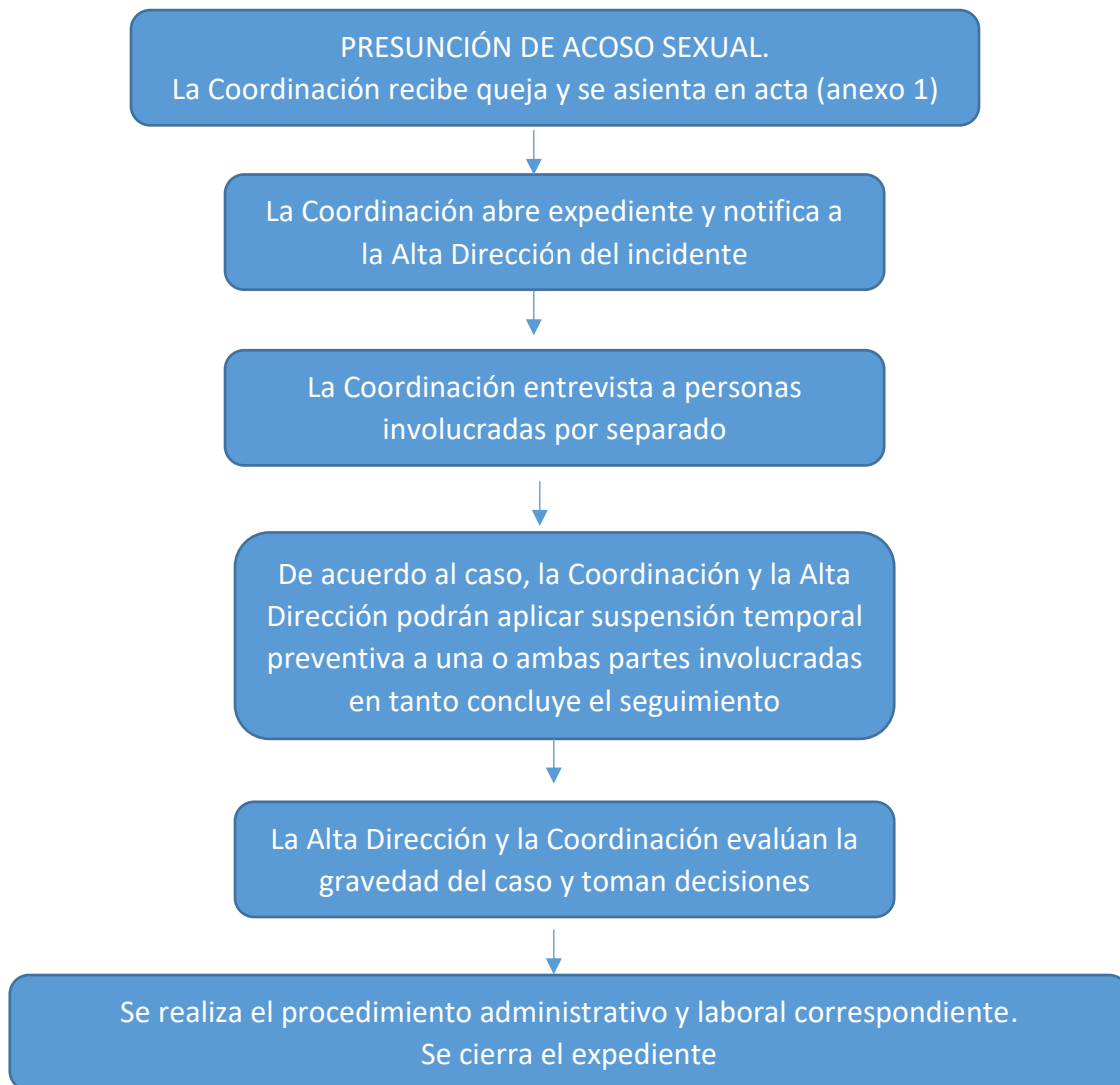
### **Medidas disciplinarias**

Constituyen la segunda instancia y son un instrumento que podrán implementar los titulares de las Coordinaciones de los Programas Educativos y la Alta Dirección cuando se presenten casos de acoso y que, por sus características, no puedan ser resueltos mediante la mediación, o bien, cuando se falte a los acuerdos de mediación.

## PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING, HOSTIGAMIENTO)



## **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CASO DE ACOSO SEXUAL**





**Nota:**

La primera instancia para atender casos de acoso siempre será el titular de la Coordinación del Programa Educativo, no los docentes.

**Formatos anexos**

Los anexos 1 y 2 son los formatos a ser utilizados en caso de presunción de acoso, con el fin de dejar constancia por escrito de la situación presentada.

Los formatos deberán ser llenados por la Coordinación del Programa Educativo de la UDA. Es obligatorio notificar de manera inmediata a la Alta Dirección (Vicerrectoría) del reporte levantado.

### **ANEXO 1: ACTA DE HECHOS**

En la ciudad de Tlaxcala, municipio de Tlaxcala, Tlax., siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, reunidos en las oficinas de \_\_\_\_\_, de la Universidad del Altiplano, con domicilio Eucalipto No. 1, Col. El Sabinal, el/la C. \_\_\_\_\_, en su carácter de estudiante de esta institución y el/la C. \_\_\_\_\_, en su carácter de (poner cargo) \_\_\_\_\_, hacen constar los siguientes:

#### **HECHOS**

(Enumerar y describir de manera clara lo ocurrido, citando las circunstancias, modo, tiempo y lugar).

Se levanta la presenta acta de hechos siendo las \_\_\_\_ horas del mismo día y hechos señalados al inicio y firman al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

\_\_\_\_\_  
(Denunciante)

\_\_\_\_\_  
(Coordinación)

\_\_\_\_\_  
(Testigo del denunciante)

\_\_\_\_\_  
(Testigo de la Coordinación)

## **ANEXO 2: ACUERDOS**

En la ciudad de Tlaxcala, municipio de Tlaxcala, Tlax., siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, reunidos en las oficinas de \_\_\_\_\_, de la Universidad del Altiplano, con domicilio Eucalipto No. 1, Col. El Sabinal, los/las C. \_\_\_\_\_, en su carácter de estudiantes de esta institución y el/la C. \_\_\_\_\_, en su carácter de (poner cargo) \_\_\_\_\_, hacen constar los siguientes:

### **ACUERDOS**

(Enumerar y describir de manera clara los acuerdos a que se llegaron).

Los involucrados manifiestan conformidad con lo redactado y aceptan la medida disciplinaria a que haya lugar en caso de faltar a ellos.

Se levanta la presenta acta de hechos siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ y firman al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

\_\_\_\_\_  
(Denunciante)

\_\_\_\_\_  
(Denunciado)

\_\_\_\_\_  
(Coordinación)

\_\_\_\_\_  
(Testigo de la Coordinación)